

Entidad: **Apulco, Zacatecas.**

Periodo: **1 de Enero al 31 de Diciembre**

Ejercicio Fiscal: **2016**

**INFORME COMPLEMENTARIO
DERIVADO DEL PLAZO DE SOLVENTACIÓN
CONCEDIDO A LA ENTIDAD FISCALIZADA
POR LA REVISIÓN DEL EJERCICIO 2016**

I. ANTECEDENTES

1. En cumplimiento al Programa Operativo Anual de la Auditoría Superior del Estado de Zacatecas y de acuerdo a las Normas y Procedimientos de Auditoría Gubernamental, se comunicó al **C. María del Rosario Ramírez Hernández** el inicio a la revisión de la Cuenta Pública al ejercicio fiscal **2016**, luego se hizo constar mediante el Acta Final correspondiente que los trabajos de Auditoría llevados a cabo por esta Entidad de Fiscalización Superior a la Cuenta Pública del ejercicio antes mencionado quedaron concluidos, haciendo de su conocimiento en vía de notificación en ese mismo acto a los(las) representantes de la Entidad Fiscalizada el resultado de la Revisión y Fiscalización Superior efectuada.
2. La Auditoría Superior del Estado mediante oficio número **PL-02-01/230/2017** de fecha **9 de febrero de 2018** remitió a la Honorable Legislatura Local el Informe de Resultados de la revisión a la Cuenta Pública de la Entidad Fiscalizada y Ejercicio Fiscal que nos ocupa, el cual contiene el resultado de la auditoría practicada tal y como se dispuso en el Acta Final arriba mencionada.

El Informe de Resultados antes mencionado quedó debidamente notificado para efectos del trámite y plazo previsto por el artículo 43 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas y la promoción de las acciones determinadas.

II. RESUMEN DE ACCIONES Y SU CUMPLIMIENTO:

El resultado de la Auditoría derivó en la promoción de **84** acciones, de las cuales **46** fueron correctivas y **38** preventivas, mismas que quedaron debidamente plasmadas en el respectivo Informe de Resultados y que a continuación se resumen:

TIPO DE ACCIÓN	TOTAL DE ACCIONES
Acciones Correctivas	
Solicitud de Intervención del Órgano Interno de Control	20
Pliego de Observaciones	26
SAT	0
Subtotal	46
Acciones Preventivas	
Recomendación	2
Seguimiento de Ejercicios Posteriores	3
Solicitud de Aclaración de Incumplimiento Normativo	33
Subtotal	38
TOTAL	84

De las acciones a promover determinadas en la revisión, por su naturaleza:

- II.1.- Son sujetas al procedimiento de solventación en el término legal de 20 días hábiles, de manera enunciativa las correspondientes a: *Pliego de Observaciones, Solicitud de intervención del Órgano Interno de Control, Recomendación y Recomendación al Desempeño*, en su oportunidad notificadas a los entes fiscalizados.
- II.2.- No son sujetas al procedimiento de solventación en el término de 20 días hábiles, de manera enunciativa las correspondientes a: *Denuncia de Hechos, Promoción para el Fincamiento de Responsabilidad Administrativa (FRA), Informar a la Auditoría Superior de la Federación, Señalamientos y Hacer del conocimiento al Sistema de Administración Tributaria los hechos que pueden entrañar incumplimiento a las disposiciones fiscales*, por lo que, se promueven ante las autoridades a quienes les corresponda conocer del caso, y siguen el procedimiento establecido al respecto, siendo competencia de la Auditoría Superior del Estado darles el seguimiento respectivo; por lo tanto no se someten al procedimiento de solventación.
- II.3.- Las Acciones de Seguimiento en Ejercicios Posteriores, según disponga la Auditoría Superior del Estado se verificarán en el ejercicio inmediato posterior a su determinación.

En consideración a lo anterior se procede a dar el seguimiento correspondiente a cada una de las Acciones del Ente en revisión.

III. SOLVENTACIÓN

Con base en la información proporcionada durante la etapa de solventación del municipio de **Apulco**, Zacatecas, dentro del plazo legal correspondiente, relativa a las observaciones que se formularon con motivo de la revisión al ejercicio **2016**, se llevaron a cabo trabajos de Auditoría basados en los criterios de normatividad aplicables, con la finalidad de evaluar su apego a la normatividad y a su correcta utilización, así como determinar objetivamente la justificación o subsistencia de la observación formulada.

A continuación se muestra en resumen, el resultado obtenido del análisis de dicha información:

TIPO DE ACCIÓN	DETERMINADAS EN REVISIÓN	SOLVENTADAS	DERIVADAS DE LA SOLVENTACIÓN		SUBSISTENTES
			Cantidad	Tipo	
Acciones Correctivas					
Solicitud de Intervención del Órgano Interno de Control	20	1	19	SIOC	19
Pliego de Observaciones	26	7	19	PFRR	19
			1	SAT	1
			3	PFRA	3
Subtotal	46	7	39	Subtotal	42
Acciones Preventivas					
Solicitud de Aclaración de Incumplimiento Normativo	33	3	30	PFRA	30
Seguimiento de Ejercicios Posteriores	3	0	3	SEP	3
Recomendación	2	0	2	REC	2
Subtotal	38	3	35	Subtotal	35
TOTAL	84	10	74	Total	77

PFRR: Promoción para el Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias.

PFRA: Promoción para el Fincamiento de Responsabilidades Administrativas

SIOC: Solicitud de Intervención del Órgano Interno de Control

REC: Recomendación

SEP: Seguimiento en Ejercicios Posteriores

IV. SEGUIMIENTO DE LAS ACCIONES

El seguimiento de las acciones promovidas es actividad fundamental de la Entidad de Fiscalización Superior con la finalidad de asegurar que se atiendan las observaciones formuladas. Con este propósito y de manera enunciativa:

La Auditoría Superior del Estado solicitará la atención de los servidores públicos de la Entidad Fiscalizada con el propósito de coadyuvar a adoptar medidas correctivas y preventivas, establecer sistemas de control y supervisión eficaces, y en general lograr que los recursos públicos se administren con eficiencia, eficacia, economía y honradez para el cumplimiento de los objetivos a los que están destinados.

1. En cuanto al Pliego de Observaciones, la Auditoría Superior del Estado deberá iniciar el Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidad Resarcitoria por la cantidad de **\$4,465,567.57 (CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS.57/100 M.N.)** de los cuales **\$4,205,045.85 (CUATRO MILLONES DOSCIENTOS CINCO MIL CUARENTA Y CINCO PESOS.00/85)** que corresponden a la administración **2013-2016** y **\$260,521.72 (DOSCIENTOS SESENTA MIL QUINIENTOS VEINTIÚN PESOS.72/100 M.N.)** a la Administración **2016-2018**, por incumplimiento de las obligaciones inherentes a sus respectivos cargos.

- 2 La Auditoría Superior del Estado iniciará ante las autoridades correspondientes, a la Promoción para el Fincamiento de Responsabilidades Administrativas resultado de las **Solicitud de Aclaración al Incumplimiento Normativo**, acciones a promover, **AF-16/02-001-01, AF-16/02-002-01, AF-16/02-011-01, AF-16/02-013-01, AF-16/02-018-01, AF-16/02-020-01, AF-16/02-021-01, AF-16/02-023-01, AF-16/02-024-01, AF-16/02-025-01, AF-16/02-026-01, AF-16/02-027-01, AF-16/02-029-01, AF-16/02-031-01, PF-16/02-014-01, PF-16/02-021-01, PF-16/02-022-01, PF-16/02-025-01, PF-16/02-028-01, PF-16/02-031-01, OP-16/02-001-01, OP-16/02-002-01, OP-16/02-003-01, OP-16/02-005-01, OP-16/02-009-01, OP-16/02-011-01, OP-16/02-013-01, OP-16/02-015-01, OP-16/02-018-01, OP-16/02-019-01**, a quienes se desempeñaron como Presidente, Sindico y Tesorera.
 - 3 La Auditoría Superior del Estado realizara iniciará ante las autoridades correspondientes, la Promoción para el Fincamiento de Responsabilidades Administrativas Derivadas **PF-16/02-023, OP-16/02-021, OP-16/02-022** lo anterior por no haber contestado ni atendido las acciones de **Solicitud de Aclaración al Incumplimiento Normativo OP-16/02-03 y OP-16/02-05, OP-16/02-19**, Así mismo por no haber atendido las acciones de, Recomendación **AF-16/02-003 y OP-16/02-16** Así mismo por no haber atendido las acciones de **Solicitud de Intervención del Órgano Interno de Control PF-16/02-007, PF-16/02-009, PF-16/02-013, PF-16/02-015, PF-16/02-020, PF-16/02-024, PF-16/02-027, PF-16/02-030 y PF-16/02-032, OP-16/02-004, OP-16/02-006, OP-16/02-017 y OP-16/02-020** . A quienes se desempeñaron como Funcionarios Municipales.
 - 4 Además la Auditoría Superior del Estado realizara actividades de Seguimiento y verificación respecto a la acción número de origen **PF-16/02-023, PF-16/02-026, PF-16/02-029**.
 - 5.- Hará del conocimiento respecto de la Acción **AF-16/02-010-02** al Servicio de Administración Tributaria y/o a las Autoridades Fiscales Competentes en la Localidad, los hechos se pueden entrañar en Incumplimiento de las Disposiciones Fiscales.
- V.** El resultado y/o informe de la solventación y los papeles de trabajo se encuentran en poder de esta Entidad de Fiscalización y contienen la información que los auditores obtuvieron en su revisión y en los que se sustentan los resultados del presente informe. De lo anterior se anexa al presente documento, **ASE-PO-2-2016-16-2018**

VI. CONCLUSIÓN

En atención a las acciones realizadas y a la documentación presentada por la Entidad Fiscalizada, la Auditoría Superior del Estado opina que la Cuenta Pública de la misma por el ejercicio fiscal **2016** PUEDE SER APROBADA CON LAS SALVEDADES que contiene este Informe.

Guadalupe, Zacatecas, a **09 de agosto de 2018..**

AUDITOR SUPERIOR DEL ESTADO

L.C. RAÚL BRITO BERUMEN

JEFE DE LA UNIDAD DE ASUNTOS JURÍDICOS

LIC. PEDRO CÉSAR GOYTIA DE LA TORRE

LIC'PASB/LIC'RTR